

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD PARA LA COMPLEMENTARIEDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES Y/O FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD, DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y EL TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 5 DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. LUIS MARIO DE LA GARZA ARMENDÁRIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. VÍCTOR MANUEL LEIJA VEGA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. HÉCTOR JOSÉ COBAS ÁLVAREZ, EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO GARCÍA VILLARREAL, Y LA SINDICA POR MAYORÍA, LA C. GRISELDA PADILLA ZAMORANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus reformas, así como el Reglamento Interior del mencionado Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2, Ordinario, de fecha 5 de enero de 2024, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebra la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129- CH3.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 fracciones IV y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y 19 fracción VIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", el Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, designó en fecha 21 de enero del 2025, a la C.P. María de Jesús Ramírez Hernández, como Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- Que la C.P. María de Jesús Ramírez Hernández, en su carácter de Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y los artículos 20

fracción III y 23 fracciones XXII, XXVI, XXIX y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2 de fecha 5 de enero de 2024.

I.IV.- Que conforme a los artículos 20 fracción IX y 32 fracción I del Reglamento Interior del mencionado Organismo, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con un Hospital General con domicilio en la calle Blvd. Benito Juárez s/n de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, destinada a prestar servicios de atención médica a la población en general, las cuales cuentan con la capacidad instalada para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios y con la finalidad de optimizar el servicio médico ha decidido proporcionar la prestación de servicios de medicina general y de laboratorio a "EL MUNICIPIO" en la medida y capacidad instalada con que cuenta la mencionada unidad aplicativa.

I.V.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 4º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II.- Que están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

II.III.- Que el Presidente (as) Municipal, los Secretarios (as) del Ayuntamiento y los Tesoreros (as) Municipales, comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las facultades que les otorgan los artículos 104 inciso A, fracciones XI y XII, 123 fracciones I y II, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contando para tal efecto con la autorización del cabildo para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.IV.- "EL MUNICIPIO" con la finalidad de brindar una atención integral a sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", ha decidido contratar la prestación de los servicios de medicina general y laboratorio de "SALUD".

II.V.- "EL MUNICIPIO" cuenta con recursos suficientes para cubrir los servicios de medicina general y laboratorio, que serán otorgados por "SALUD" a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores del "MUNICIPIO".

II.VI.- Que el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TMC640101IB0.

II.VII.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle Presidente Carranza No. 407 esquina con Juárez de la Zona Centro, C.P. 27640 del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICO.- Que han decidido unir sus esfuerzos para colaborar en materia de salud para la complementariedad en la atención médica a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" a través de "SALUD", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuenta la unidad aplicativa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento jurídico establecer las bases, mecanismos y los lineamientos generales y operativos en materia de salud para la complementariedad en la atención médica integral a trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", en la medida y con la capacidad instalada con que cuenta el Hospital General dependiente de "SALUD", con domicilio en el Blvd. Benito Juárez s/n de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "SALUD" se comprometen a:

I.- Recibir previa identificación oficial, los trabajadores y/o familiares de los trabajadores del "MUNICIPIO" para proporcionarles los servicios médicos generales y de laboratorio con los que cuenta "SALUD", los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuenta la unidad aplicativa de "SALUD".

II.- Poner a disposición de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", los servicios médicos que se prestan en la misma forma y calidad que a la población en general.

III.- Llevar un control administrativo de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", que sean internados en la unidad aplicativa de "SALUD", que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) que se solicita (n);
3. Período de atención o internamiento en la unidad médica; y
4. Nombre y firma del Presidente Municipal o del funcionario responsable autorizado para la remisión del paciente.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012, *del Expediente Clínico*, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico, correspondiente a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores

de "EL MUNICIPIO" que son atendidos. Asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" que serán atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados a lo que establece la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "SALUD", cuyo importe deberá cubrir "EL MUNICIPIO" por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" en un plazo que no exceda de 15 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación. "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL MUNICIPIO".

VIII.- Proporcionar la prestación de los servicios de medicina general y de laboratorio, en la medida y con la capacidad con que cuenta la unidad aplicativa de "SALUD", en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "SALUD". La prestación del servicio de medicina general y de laboratorio se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

IX.- Llevar a cabo una revisión semestral relacionado con la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico relativa a la forma de pago y al número de trabajadores que son atendidos en la unidad aplicativa de "SALUD".

X.- Proporcionar a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" los medicamentos que tenga disponibles, y en el caso de que se requieran de medicamentos, insumos y/o aparatos médicos que "SALUD" no cuente para la atención de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", esté tendrá la obligación de comprarlos y enviarlos en forma inmediata a "SALUD".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Proporcionar mensualmente a "SALUD" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica.

II.- Enviar a "SALUD" a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", para su atención médica, quienes acudirán con la identificación y la solicitud previa por escrito en formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el Presidente Municipal o el funcionario responsable para autorizar la remisión del paciente; asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del paciente, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere.

III.- Pagar mensualmente a "SALUD" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan, de acuerdo a los establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

VI.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", a la unidad aplicativa dependiente de "SALUD", en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos, para brindar la prestación del servicios de medicina general y de laboratorio y este se brindara única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a "SALUD" la prestación de los servicios que no otorgue "SALUD" en su unidad aplicativa en virtud de que se acuerda que independientemente de que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "SALUD".

V.- Enviar a "SALUD" mediante oficio al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de la remisión de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a la unidad médica de "SALUD".

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar mensualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de atención médica proporcionada por parte de "SALUD" a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO".

La cantidad deberá ser pagada a "SALUD" en el domicilio que se establece en la declaración **I.V**, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- LICENCIAS MÉDICAS.- "SALUD" no otorgará a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios de medicina general y de laboratorio otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" los riesgos laborales de sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

SÉPTIMA.- RIESGOS LABORALES.- Tratándose de riesgos laborales estos serán responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que quien ocupe personal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente instrumento jurídico, será respecto a dicho personal, el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto se conviene, que en relación al personal que labore en las instalaciones de la otra parte, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con aquél que lo contrató.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios a "EL MUNICIPIO" en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en la CLÁUSULA CUARTA de

este instrumento jurídico y dará por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este instrumento jurídico;
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los pagos que por concepto de la prestación del servicio médico, se hubiesen generado con motivo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "SALUD" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este instrumento jurídico.

Por tal motivo, "SALUD" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL MUNICIPIO" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "SALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente instrumento jurídico quedando bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos retroactivos a partir del 01 de junio del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de "LAS PARTES" y firmado por sus respectivos representantes legales. El cual se agregará como parte integrante del presente instrumento jurídico y se obligaran los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo,

Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 02 de junio del 2025.

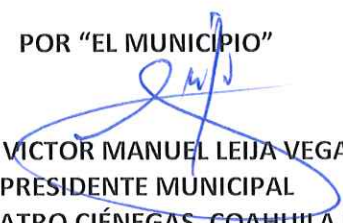
POR "SALUD"


C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA


DR. LUIS MARIO DE LA GARZA ARMENDÁRIZ
TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No.5
CUATRO CIÉNEGAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL MUNICIPIO"


ING. VÍCTOR MANUEL LEIJA VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE
ZARAGOZA


ING. HÉCTOR JOSÉ COBAS ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. FRANCISCO GARCÍA VILLARREAL
TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA


C. GRISELDA PADILLA ZAMORANO
SINDICA DE MAYORÍA

ESTAS FIRMAS Y ANTE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD PARA LA COMPLEMENTARIEDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES Y/O FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SALUD"; Y POR LA OTRA, "EL MUNICIPIO", AMBAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025.